

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. ALIM 2017-01156.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 192 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Como al efectuar una revisión del proceso, se evidencia que dentro del término que fuera señalado en auto del 21 de octubre de 2019, el apoderado de la demandante presentó memorial que radicó el día 22 de dicho mes y año, solicitando el emplazamiento del demandado y dando con ello impulso al proceso; debe esta Juez declarar **SIN VALOR NI EFECTO** el auto proferido el día 9 de diciembre de 2019 (fol. 265), en el que se dio por terminado el proceso por desistimiento tácito. En su lugar se dispone:

Previo a decidir lo que corresponda respecto de la solicitud de emplazamiento del demandado, señor SAMUEL PÉREZ MOLANO, teniendo en cuenta la consulta de la página web del FOSYGA que antecede, esta Juez, en garantía del debido proceso, dispone:

Oficiése a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.** con el fin de que se sirva informar a este Juzgado la dirección de notificación que figura en la base de datos de dicha entidad del acá demandado, señor SAMUEL PÉREZ MOLANO. Remítase por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fb6acca3abeb0d71355dcb3da3d8e0e5ca48269b054eee7d862cbb2109e143**  
Documento generado en 02/11/2021 04:48:43 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**